

# **PROTOCOLO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES**

**12 de diciembre de 2019**

## **1. Propósito**

1.1 El Protocolo tiene por objetivo elaborar un conjunto de normas y estándares comunes, basados en los marcos existentes, para fortalecer un enfoque coordinado de todo el sistema de Naciones Unidas para la prestación de asistencia y apoyo, en el que se dé prioridad a los derechos y la dignidad de las víctimas, independientemente de la afiliación del presunto perpetrador<sup>1</sup>. Este enfoque está alineado con los esfuerzos más amplios de las Naciones Unidas para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales y tiene en cuenta las buenas prácticas establecidas para hacer frente a la violencia de género.

1.2 Dada la complejidad de los contextos sobre el terreno en los que operan las Naciones Unidas, a menudo caracterizados por conflictos, violencia e inseguridad, emergencias humanitarias, deficiencias en materia de derechos humanos y pobreza y desigualdad, el enfoque de asistencia y apoyo centrado en las víctimas y de todo el sistema que se detalla en el Protocolo aspira a verse integrado en la labor de la Organización a fin de promover y proteger los derechos humanos, contribuir a la paz y la seguridad y hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En particular, la implementación del Protocolo se ajusta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y específicamente a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. También está en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de poner fin a todas las formas de violencia contra los niños y promover sociedades pacíficas e inclusivas y el acceso a la justicia para todos. El Protocolo también contribuye a la implementación del Plan del Comité Permanente entre Organismos para Acelerar la Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales en la Respuesta Humanitaria a Nivel Nacional, que tiene por objeto prestar asistencia rápida y de calidad a todas las víctimas de la explotación y los abusos sexuales<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> El mandato de prestar asistencia y apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado se deriva de la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos S3ae deriva de la





incluido a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

- La **víctima** es una persona que sufre o ha sufrido explotación o abusos sexuales<sup>5</sup>.
- El **perpetrador** es una persona (o grupo de personas) que comete un acto de explotación o abusos sexuales. A los efectos del presente Protocolo, por perpetrador se entiende el personal de las Naciones Unidas o personal asociado o las fuerzas externas a las Naciones Unidas que operan bajo un mandato del Consejo de Seguridad.
- El **niño** es una persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento que figure en los sistemas jurídicos nacionales.
- Los **niños nacidos como consecuencia de actos de explotación o abusos sexuales** son niños que, según la determinación de una autoridad nacional competente, han nacido como consecuencia de actos de explotación o abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas o personal asociado, o por personal ajeno a las Naciones Unidas que actúa bajo un mandato del Consejo de Seguridad.
- El **personal de las Naciones Unidas y personal asociado** son los funcionarios de las Naciones Unidas, consultores, contratistas, Voluntarios de las Naciones Unidas, expertos en misión, otras categorías de personal que no es de plantilla y el personal de los contingentes.
- Socio de implementación es una entidad a la que las Naciones Unidas han encomendado implementar programa o un proyecto especificado en un acuerdo firmado, en virtud del cual se entiende que esa entidad es responsable del uso efectivo de los recursos y de la entrega de productos. Los socios de implementación pueden ser instituciones gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales. Se incluye en esta definición a los subcontratistas de los socios de implementación<sup>6</sup>.

## 5. Asistencia y apoyo a las víctimas

5.1 La responsabilidad de las entidades de las Naciones Unidas de prestar asistencia y apoyo comienza tan pronto como se recibe información de cualquier manera o forma que indica que una persona puede ser víctima de





en el interés superior del niño. En esos casos, también puede incluirse el suministro de alimentos a las familias de acogida y la provisión de ropa y equipos de higiene a las víctimas.

- **Servicios jurídicos:** esto requiere que las Naciones Unidas remitan a las víctimas a proveedores de asistencia jurídica, si así lo desean. En los casos en que los presuntos autores no sean nacionales o residentes permanentes del país anfitrión, los proveedores de servicios jurídicos deberán estar en condiciones de tramitar casos que abarquen múltiples jurisdicciones.
- **Apoyo a los niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales:** las Naciones Unidas facilitarán la tramitación de las solicitudes de paternidad y manutención de los hijos de las víctimas, cuando así lo desee la víctima y sea legalmente aplicable, en cooperación con el Estado pertinente.

5.6 Cuando existan deficiencias en la cobertura de los servicios y no se disponga de los servicios



6.4 En los casos en que se trata de niños, el consentimiento informado incluye el consentimiento informado del niño, según la evolución de sus facultades, y del progenitor, el tutor legal o la persona que actúa en lugar de los padres, excepto cuando al informarse a los padres o a los cuidadores se ponga al niño en peligro (de represalias, violencia, abuso o abandono). El consentimiento debe explicarse desde el principio y obtenerse antes de la prestación de asistencia a los niños víctimas o en paralelo a ella.

6.5







reciban capacitación sobre los procedimientos para remitir a las víctimas a servicios de asistencia de manera segura y confidencial; c) vigilar cualquier posible deficiencia en la cobertura de la asistencia y trabajar con los agentes pertinentes a fin de movilizar recursos para subsanarla.

## **8. Fondo Fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales**

8.1 El Secretario General estableció el Fondo Fiduciario en apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales<sup>13</sup> en 2016. El Fondo Fiduciario presta apoyo financiero a los proyectos aprobados elaborados por entidades de las Naciones Unidas y entidades externas a la Organización que prestan asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales.

8.2 El Fondo F rnales.



